INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No.1
FASE I (ESTUDIOS Y DISEÑOS)
PERIODO: 04 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 018 DE 2025
CONTRATISTA: EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
OBJETO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 19 – 07.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 031 DE 2025
CONTRATISTA: CONSORCIO DISEÑOS YOPAL
OBJETO:
CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADECUACIONES DE LA SEDE JUDICIAL UBICADA EN CALLE 7 # 19 – 07 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

SUPERVISOR:
DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA

MUNICIPIO DE YOPAL
DEPARTAMENTO DE CASANARE
JULIO DE 2025

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
1. GENERALIDADES 5
1.1 Localización del proyecto 5
1.2 Alcance del proyecto 6
1.3 Descripción del proyecto 8
1.4 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO DE OBRA 9
1.5 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 11
2. INFORME JURÍDICO 12
2.1 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE ORBA 13
2.1.1 CONTRACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA 13
2.1.2 POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA 14
2.1.2 MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS 15
2.1.3 ACTAS GENERADAS 15
2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 16
2.2.1 CONTRACIÓN DEL PERSONAL DE INTERVENTORÍA 16
2.2.2 POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA 16
2.2.2.1 Póliza de Seriedad (Contrato de interventoría – 20 de Mayo de 2025) 16
2.2.2.2 Póliza de Garantía (Acta de Inicio– 04 de Junio de 2025) 17
2.2.2 MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS 17
2.2.3 ACTAS GENERADAS 17
3. INFORME ADMINISTRATIVO 18
3.1 CONTRATO DE OBRA 19
3.1.1 CONTROL DEL PERSONAL DE OBRA 19
3.1.2 ACTAS DE COMITÉ 19
3.1.4 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE OBRA. 20
3.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 20
3.2.1 CONTROL DEL PERSONAL DE INTERVENTORÍA 20
3.2.2 CORRESPONDENCIA 21
3.2.3 ACTAS DE COMITÉ 22

3.2.4 NÓMINA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 22
3.2.5 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE INTERVENTORÍA 22
4. INFORME TÉCNICO 24
4.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES 25
5. INFORME FINANCIERO- CONTABLE 28
5.1 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA 29
5.1.1 PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA 29
5.1.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA 29
5.2 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 30
5.2.1 PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 30
5.2.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 30
5.5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 30
6. INFORME AMBIENTAL 31
7. CONCLUSIONES 33

INTRODUCCIÓN

El presente **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No.1** correspondiente a la FASE I (**ESTUDIOS Y DISEÑOS)** en el periodo comprendido del **04 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025**, refleja las actividades realizadas por parte de la interventoría, en el seguimiento técnico, ambiental, financiero, jurídico, contable y administrativo al contrato de obra No.031 de 2025, que tiene como OBJETO: **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADECUACIONES DE LA SEDE JUDICIAL UBICADA EN CALLE 7 # 19 – 07 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE**, el seguimiento se hace bajo el contrato de interventoría No. 018 DE 2025, que tiene como OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 19 – 07,** en el cual se reflejan las actividades realizadas por parte de la interventoría, como seguimiento, control y aprobación de las actividades ejecutadas del contrato de obra

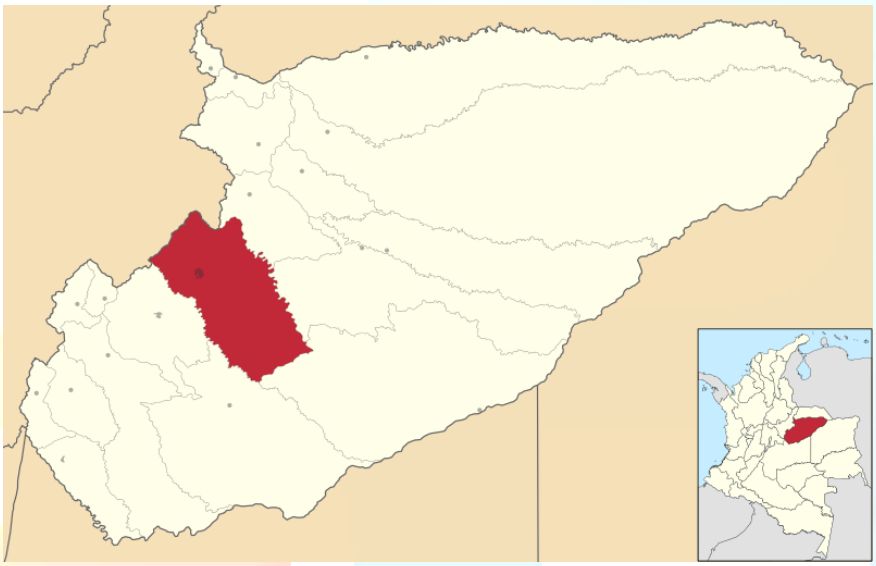
En nuestra facultad de interventoría, cumpliendo con nuestras obligaciones expuestas en la minuta del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 018 de 2025, ***TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;*** *25. Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría detallando el estado y avance del contrato de obra, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, rendimientos financieros generados en la fiducia producto del anticipo entregado al Contratista de obra y certificar el cumplimiento de: el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y del documento Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad.* La interventoría presenta el siguiente **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No.1.**

La presente Interventoría se fundamenta en los principios básicos de controlar, asesorar e informar, con el fin de asegurar la calidad del objeto contratado en términos de costos, plazos y ajustado a los requerimiento ambientales, legales y contractuales.

1. GENERALIDADES

1.1 Localización del proyecto

Nombre del municipio: Yopal, Casanare
Lugar del proyecto: Palacio de Justicia de Yopal, ubicado en la calle 7 No. 19 – 07
Código del municipio: 85010
Gentilicio: Yopaleño (a)



Yopal es un municipio colombiano, capital del departamento de Casanare. Su extensión territorial es de 2595 kilómetros cuadrados, y se sitúa a 317 kilómetros del distrito capital de Bogotá. Fundada por colonos boyacenses en 1915, es una de las capitales departamentales más jóvenes de Colombia y una de las ciudades que registra más rápido crecimiento poblacional a nivel nacional, en especial después de la separación de Casanare del departamento de Boyacá (antiguos territorios nacionales) a raíz de la constitución de 1991 y gracias a la explotación petrolera.

Yopal es la ciudad capital del departamento colombiano de Casanare, ubicada cerca del río Cravo Sur, en el piedemonte de la cordillera Oriental. Por su topografía el municipio presenta tres pisos térmicos, cuyas áreas son: Cálido 1906 km², Medio 106 km² y Frío 25 km².

1.2 Alcance del proyecto

El proyecto tiene como objeto garantizar espacios físicos adecuados para la operación eficiente de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, actualmente, varios despachos judiciales operan en inmuebles arrendados que presentan deficiencias significativas, tales como:

• Falta de salas de audiencia funcionales.
• Condiciones laborales inadecuadas para los servidores judiciales.
• Altos costos de mantenimiento y alquiler de los inmuebles.

El análisis técnico realizado por la Coordinación Administrativa de Yopal ha evidenciado la necesidad de una sede propia en el centro del municipio, que cumpla con los estándares actuales en infraestructura, seguridad y funcionalidad. Para responder a esta necesidad, se dispone de un predio perteneciente al Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07, el cual permitirá consolidar los despachos judiciales en un único lugar, optimizando recursos y mejorando la atención tanto para usuarios internos como externos.

Este proyecto se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, orientado a la modernización de la infraestructura judicial mediante soluciones constructivas de calidad, tecnologías innovadoras y espacios adaptados a las necesidades actuales. Asimismo, se busca reducir los costos operativos asociados al arrendamiento y ofrecer un entorno laboral digno y funcional, promoviendo la eficiencia y calidad en la prestación del servicio judicial. El área estimada del proyecto es de 1.498 m², y su desarrollo se ejecutará en dos fases principales:

Fase I: Estudios y Diseños

Esta fase incluye:

1. Suscripción del acta de inicio con la participación de la interventoría, el supervisor.

2. Desarrollo de estudios y diseños según el alcance descrito en los documentos anexos, que comprenden:

• Diseño arquitectónico (esquema básico, anteproyecto y proyecto arquitectónico).
• Estudios especializados en topografía, estructuras, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de aire acondicionado, entre otros.

• Aspectos relacionados con sostenibilidad, seguridad y normas aplicables a archivo documental.

3. Entregables en formato digital, incluyendo cronogramas, flujos de caja, manuales de especificaciones, licencias, entre otros. Al término de esta fase, se suscribirá un acta de entrega de los productos desarrollados.

Fase II: Demolición, Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento

En esta etapa:

1. Se procederá a: o Demoliciones necesarias según el resultado de los estudios de la Fase I. o Construcción y adecuación de la infraestructura, garantizando cumplimiento en tiempo, costo y calidad.

2. Adquisición y fabricación de mobiliario, incluyendo la aprobación de muestras físicas y técnicas por parte de la interventoría, asegurando que cumplen con los estándares establecidos. El mobiliario incluirá:

• Estrados para juez y secretario.
• Escritorios y puestos de trabajo para jueces y secretarios.

1.3 Descripción del proyecto

Se firma contrato de consultoría (interventoría) No. 018 de 2025 entre el LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, UBICADO EN LA CALLE 7 NO. 19 – 07.** Por un valor de Cuatrocientos Veintidós Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil pesos ($422.655.000.00).

Esto con el fin de realizar el seguimiento al Contrato de Obra No. **031 DE 2025,** que es ejecutado por el **CONSORCIO DISEÑOS YOPAL,** representado legalmente por WILVER FRANCINY RUSSY LADINO.

El alcance del contrato de interventoría técnica incluye actividades ambientales, administrativas, financieras, contables y jurídicas al contrato de obra antes mencionado.

1.4 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. 031 DE 2025 DEL 11-jun-2025		
OBJETO DEL CONTRATO:	**"Contratar en nombre de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA la realización de los estudios, diseños y adecuaciones de la sede judicial ubicada en calle 7 # 19 – 07 en el municipio de Yopal Casanare"**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA	
CONTRATISTA:	**CONSORCIO DISEÑOS YOPAL**	
	WRUSSY INGENIEROS SAS	50%
	RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	50%
REPRESENTANTE LEGAL	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO	
NIT:	901949785-5	
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($6,763,547,277)	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Calle 7 No. 19 – 07 – Sede Judicial Yopal Centro - Casanare	
INTERVENTOR:	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	FASE I	2 MESES
	FASE II	5 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	26 DE JUNIO DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025	

OFERTA ECONOMICA CONTRATO DE OBRA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Formato 11 - Oferta Economica

[Este formato puede ser utilizado para la presentación de la propuesta económica, en cuyo caso se deberán incluir los capítulos y actividades a desarrollar según el alcance o etapas de la obra, sin perjuicio que pueda ser modificado o establecer la presentación de la oferta económica con un formato distinto a este.] [Borrar esta instrucción]

NUMERO DE PROCESO: [DESAJTULP 001 DE 2025]

OBJETO DEL PROCESO: Contratar en nombre de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION

NOMBRE DEL PROPONENTE: [CONSORCIO DISEÑOS YOPAL]

FASE 1

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $529.642.857,36	IVA	Valor IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS	GL	1,00	$ 503.160.714,00	19%	$ 95.600.536	$ 598.761.250

FASE 2

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COSTOS INDIRECTOS								VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
			ADMINISTRACION A (%)	22,62% 19,74%	IMPREVISTOS I (%)	3,00%	UTILIDAD U (%)	5,00% 5,00%	IVA / UTILIDAD	19,00%	
2	CONSTRUCCION, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	$4.790.415.749	$945.628.068,76		$143.712.472,46		$239.520.787,43		$45.508.949,61		$ 6.164.786.027

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 6.763.547.277

Nota: Diligencie unicamente las casillas de color verde

CONSORCIO DISEÑOS YOPAL
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. 80.212.380 de Bogota

1.5 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 018 DE 2025 DEL 20-may-2025		
OBJETO DEL CONTRATO:	**Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07"**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA	
CONTRATISTA:	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	
NIT:	79.799.614-9	
VALOR DEL CONTRATO:	Cuatrocientos Veintidós Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil pesos ($422.655.000.00)	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Calle 7 No. 19 – 07 – Sede Judicial Yopal Centro - Casanare	
SUPERVISOR:	**DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA**	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	FASE I	2 MESES
	FASE II	5 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	04 DE JUNIO DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025	

2. INFORME JURÍDICO

Durante este periodo la interventoría realizó seguimiento a las actividades del contrato de obra No. 031 de 2025 en la **Fase I (Estudios y Diseños)** verificando la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de obra, así como apoyar a la entidad en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato:

1. El día 04 de Junio de 2025 se suscribe el acta de inicio del contrato de interventoría No.018 de 2025.

2. Se realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas por parte del contratista, verificando que la ejecución del contrato se ajuste a la ley y a lo pactado contractualmente.

3. Se verificó la legalidad y consistencia de los actos administrativos y actas contractuales suscritas durante el mes, tales como el acta de inicio al contrato de obra No.031 de 2025 el día 26 de Junio de 2025.

4. Se revisaron y validaron los documentos legales presentados por el contratista, incluyendo pólizas de cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual y garantías, verificando su vigencia, amparo y condiciones respecto al acta de inicio del contrato de obra.

2.1 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE ORBA

CONSORCIO DISEÑOS YOPAL R/L **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO** identificado con C.C. 80.212.380 y la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, se ha convenido celebrar el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA el 11 de Junio de 2025.
.

INFORMACIÓN GENERAL			
Proceso	**Contrato**	**Fecha**	**Valor Total**
DESAJTU-LP-002 DE 2025	031 de 2025	11/06/2025	$6,763,547,277

2.1.1 CONTRACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

No.	NOMBRE	No. DE CÉDULA	CARGO	INGRESO	RETIRO
1	Mario Andrés Cabrera Pinzón	80.087.073	Director de diseño	26/06/2025	Continúa
2	Juan Guillermo Ardila Valencia	1.088.272.656	Especialista estructural	26/06/2025	Continúa
3	Paola Andrea Pachón Briñez	1.073.604.418	Especialista hidráulico	26/06/2025	Continúa
4	Jorge Isaza Téllez	19.089.164	Especialista eléctrico	26/06/2025	Continúa
5	Margarita María Romero Rojas	52.548.158	Especialista en arquitectura bioclimática	26/06/2025	Continúa
6	Nicolás Pinzón Polanía	1.020.786.032	Especialista en presupuesto	26/06/2025	Continúa
7	Williams Mauricio Beltrán Cadena	79.563.001	Topógrafo	26/06/2025	Continúa
8	Raúl Mauricio Barrantes Avellaneda	79.563.001	Cadenero 1	26/06/2025	Continúa
9	Yeisson Andrés Acosta Arango	1.031.133.344	Cadenero 2	26/06/2025	Continúa

2.1.2 POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

2.1.2.1 Póliza de Seriedad (Contrato de obra – 11 de Junio de 2025)

Póliza de cumplimiento

ASEGURADORA	POLIZA No.	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A	11-44-101257368	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/06/2025	01/06/2026	$2,029,064,184.00
		CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2025	31/12/2025	$179,628,375.00
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		$676,354,728.00
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/06/2025	31/12/2028	$676,354,728.00
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		$1,849,435,809.00

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

ASEGURADORA	POLIZA No.	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A	11-40-101079137	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11/06/2025	31/12/2025	$569,400,000.00

2.1.2.2 Póliza de Garantía (Acta de inicio – 26 de Junio de 2025)

Póliza de cumplimiento

ASEGURADORA	POLIZA No.	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A	11-44-101257368	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2025	16/07/2026	$2,029,064,184.00
		CALIDAD DEL SERVICIO	15/01/2026	15/01/2031	$179,628,375.00
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		$676,354,728.00
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/06/2025	15/01/2029	$676,354,728.00
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		$1,849,435,809.00

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

ASEGURADORA	POLIZA No.	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A	11-40-101079137	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	26/06/2025	151/01/2026	$569,400,000.00

2.1.2 MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS

Este ítem hace referencia a las medidas sancionatorias que pueden derivarse del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato de obra No. 031 de 2025. Dichas medidas comprenden la imposición de multas, la aplicación de sanciones o la expedición de actos administrativos de declaratoria, según corresponda.

Durante el periodo , no se registraron situaciones que dieran lugar a la imposición de multas, sanciones ni declaratorias en el marco del contrato de obra No. 031 de 2025.

2.1.3 ACTAS GENERADAS

En el marco del proceso de seguimiento contractual, los actos administrativos que requieren formalización entre el contratista, CONSORCIO DISEÑOS YOPAL, y la entidad contratante, NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, se documentan mediante actas suscritas por las partes, las cuales recogen de forma clara las justificaciones técnicas, administrativas y jurídicas que respaldan su suscripción.

Durante el periodo objeto del presente informe, se suscribió el **Acta de Inicio** del contrato de obra No. 031 de 2025, con fecha del **26 de junio de 2025**, quedando con ello formalizado el comienzo de las actividades contractuales conforme a los términos establecidos.

No.	TIPO DE ACTA	FECHA
1	ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA	26 de Junio de 2025

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ identificado con C.C. 79.799.614 y la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, se ha convenido celebrar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.018 de 2025 el 11 de Junio de 2025.
.

INFORMACIÓN GENERAL			
Proceso	**Contrato**	**Fecha**	**Valor Total**
DESAJTU-CM-001 DE 2025	018 de 2025	20/05/2025	$422.655.000.00

2.2.1 CONTRACIÓN DEL PERSONAL DE INTERVENTORÍA

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

No.	NOMBRE	No. DE CÉDULA	CARGO	INGRESO	RETIRO
1	Edwar Alexander Barreto Gutierrez	79.799.614	Director/Especialista en costos y presupuestos	04/06/2025	Continúa
2	Lina Paola Santafe Agudelo	1.018.441.733	Especialista arquitectónico	04/06/2025	Continúa
3	Yeison Argemiro Urbano Jiminez	1.010.189.307	Especialista Hidro-Sanitario	04/06/2025	Continúa
4	Jose Javier Contreras Ramirez	74.860.932	Especialista en Ingenería Eléctrica	04/06/2025	Continúa

2.2.2 POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

2.2.2.1 Póliza de Seriedad (Contrato de interventoría – 20 de Mayo de 2025)

Póliza de cumplimiento

ASEGURADORA	POLIZA No.	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
CESCE	170140	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/05/2025	19/07/2026	$84,531,000.00
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/05/2025	19/01/2029	$42,265,500.00
		CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	31/12/2025	31/12/2030	$84,531,000.00

2.2.2.2 Póliza de Garantía (Acta de Inicio– 04 de Junio de 2025)

Póliza de cumplimiento

ASEGURADORA	POLIZA No.	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
CESCE	170140	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/06/2025	03/08/2026	$84,531,000.00
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/06/2025	03/02/2029	$42,265,500.00
		CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	31/12/2025	31/12/2030	$84,531,000.00

2.2.2 MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS

Este ítem hace referencia a las medidas sancionatorias que pueden derivarse del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato de interventoría No.018 de 2025. Dichas medidas comprenden la imposición de multas, la aplicación de sanciones o la expedición de actos administrativos de declaratoria, según corresponda.

Durante el periodo , no se registraron situaciones que dieran lugar a la imposición de multas, sanciones ni declaratorias en el marco del contrato de interventoría No. 018 de 2025.

2.2.3 ACTAS GENERADAS

En el marco del proceso de seguimiento contractual, los actos administrativos que requieren formalización entre el contratista, EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ, y la entidad contratante, NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, se documentan mediante actas suscritas por las partes, las cuales recogen de forma clara las justificaciones técnicas, administrativas y jurídicas que respaldan su suscripción.

Durante el periodo objeto del presente informe, se suscribió el Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 018 de 2025, con fecha del 04 de junio de 2025, quedando con ello formalizado el comienzo de las actividades contractuales conforme a los términos establecidos.

No.	TIPO DE ACTA	FECHA
1	ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	04 de Junio de 2025

3. INFORME ADMINISTRATIVO

Durante este periodo correspondiente a la **Fase I (Estudios y Diseños)**, se llevaron a cabo actividades de seguimiento y control administrativo orientadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de obra No. 031 de 2025, suscrito con el CONSORCIO DISEÑOS YOPAL. Las acciones adelantadas por este componente de la interventoría se relacionan a continuación:

1. Se realizó la verificación de la documentación contractual requerida para dar inicio al proyecto, así como la revisión del cronograma general de ejecución y del presupuesto oficial.

2. Se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 031 de 2025 el día 26 de Junio de 2025.

3.1 CONTRATO DE OBRA

3.1.1 CONTROL DEL PERSONAL DE OBRA

CONSORCIO DISEÑOS YOPAL para el desarrollo del contrato cuenta con los servicios profesionales del siguiente personal incorporando en la propuesta:

No.	NOMBRE	No. DE CÉDULA	CARGO	INGRESO	RETIRO
1	Mario Andrés Cabrera Pinzón	80.087.073	Director de diseño	26/06/2025	Continúa
2	Juan Guillermo Ardila Valencia	1.088.272.656	Especialista estructural	26/06/2025	Continúa
3	Paola Andrea Pachón Briñez	1.073.604.418	Especialista hidráulico	26/06/2025	Continúa
4	Jorge Isaza Téllez	19.089.164	Especialista eléctrico	26/06/2025	Continúa
5	Margarita María Romero Rojas	52.548.158	Especialista en arquitectura bioclimática	26/06/2025	Continúa
6	Nicolás Pinzón Polanía	1.020.786.032	Especialista en presupuesto	26/06/2025	Continúa
7	Williams Mauricio Beltrán Cadena	79.563.001	Topógrafo	26/06/2025	Continúa
8	Raúl Mauricio Barrantes Avellaneda	79.563.001	Cadenero 1	26/06/2025	Continúa
9	Yeisson Andrés Acosta Arango	1.031.133.344	Cadenero 2	26/06/2025	Continúa

3.1.2 ACTAS DE COMITÉ

Durante este periodo se ha generado un (1) acta de comité, la cual se anexa al presente informe. En dicha sesión participaron el supervisor del contrato, ingeniero David Ricardo Chaparro Triana, el CONSORCIO DISEÑOS YOPAL como contratista, y la presente interventoría.

En el comité se abordaron temas relacionados con el inicio del contrato, aspectos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades de obra.

Acta No.	Fecha	Objetivo
1	25/06/2025	Suscripción del acta de inicio del contrato de obra No.031 de 2025

3.1.4 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE OBRA.

En cumplimiento de la cláusula tercera del contrato, numeral 45, el contratista debe pagar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como cumplir con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

A la fecha del presente informe, no se ha recibido las planillas de seguridad social por parte del contratista, lo cual no ha sido posible verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales exigidas por la normativa vigente y por el contrato suscrito.

La interventoría continuará con el seguimiento riguroso al cumplimiento de estas obligaciones en los meses siguientes, con el fin de garantizar el cumplimiento laboral y parafiscal conforme a lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente.

3.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

3.2.1 CONTROL DEL PERSONAL DE INTERVENTORÍA

El equipo de interventoría de EDWAR **ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ** se encuentra vinculado formalmente desde la suscripción del acta de inicio, participando activamente en las actividades de inicio del contrato y en los espacios de articulación con la supervisión y el contratista.

No.	NOMBRE	No. DE CÉDULA	CARGO	INGRESO	RETIRO
1	Edwar Alexander Barreto Gutierrez	79.799.614	Director/Especialista en costos y presupuestos	04/06/2025	Continúa
2	Lina Paola Santafe Agudelo	1.018.441.733	Especialista arquitectónico	04/06/2025	Continúa
3	Yeison Argemiro Urbano Jiminez	1.010.189.307	Especialista Hidro-Sanitario	04/06/2025	Continúa
4	Jose Javier Contreras Ramirez	74.860.932	Especialista en Ingenería Eléctrica	04/06/2025	Continúa

3.2.2 CORRESPONDENCIA

Durante el mes de junio se generó la siguiente correspondencia entre la interventoría, la supervisión y el contratista, enfocada principalmente en la articulación para la legalización del contrato, la entrega de documentación inicial y la coordinación para la suscripción del acta de inicio. La comunicación se realizó de manera formal y oportuna, quedando los documentos debidamente radicados y archivados en el expediente contractual para efectos de control y trazabilidad.

3.2.2.1OFICIOS Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y/O ENVIADA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

NO.	FECHA	REMITENTE	ASUNTO
1	12/06/2025	Supervisor	Solicitud de documentación del equipo mínimo de trabajo y revisión documental de proceso contractual
2	16/06/2025	Supervisor	Aprobación de profesionales– Fase I del Contrato 018 de 2025
3	17/06/2025	Consorcio Diseños Yopal	Radicación de pólizas contractuales
4	25/06/2025	Consorcio Diseños Yopal	Persona Delegada Visita 25/06/2025
5	26/06/2025	Consorcio Diseños Yopal	Solicitud de información edificacion

CORRESPONDENCIA ENVIADA

NO.	FECHA	DESTINATARIO	ASUNTO
1	09/06/2025	Supervisor	Póliza actualizada con acta de inicio
2	16/06/2025	Consorcio Diseños Yopal	Requerimiento de carácter preventivo, remisión de hojas de vida del personal mínimo requerido para la Fase I (Estudios y Diseños), del contrato de la referencia.
3	160/06/2025	Supervisor	Remisión de hojas de vida del equipo mínimo de trabajo FASE I del contrato de la referencia
4	20/06/2025	Consorcio Diseños Yopal	Solicitud de citación a comité de obra presencial.
5	26/06/2025	Consorcio Diseños Yopal	Solicitud de entrega de análisis estructural preliminar del edificio actual sede judicial Yopal

3.2.3 ACTAS DE COMITÉ

Durante este periodo se ha generado un (1) acta de comité, la cual se anexa al presente informe. En dicha sesión participaron el supervisor del contrato, ingeniero David Ricardo Chaparro Triana, el CONSORCIO DISEÑOS YOPAL como contratista, y la presente interventoría.

En el comité se abordaron temas relacionados con el inicio del contrato, aspectos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades de obra.

Acta No.	Fecha	Objetivo
1	25/06/2025	Suscripción del acta de inicio del contrato de obra No.031 de 2025

3.2.4 NÓMINA CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y laborales, la interventoría realizó y soportó el pago oportuno de los honorarios del personal vinculado al contrato de interventoría No. 018 de 2025 para el mes de junio de 2025. Como constancia de ello, se anexa la relación de pagos efectuados, los respectivos desprendibles de nómina, garantizando la trazabilidad y legalidad en el manejo de los recursos del contrato de interventoría.

3.2.5 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE INTERVENTORÍA

Durante el mes de junio de 2025, la interventoría dio cumplimiento a las obligaciones laborales derivadas del contrato de interventoría No. 018 de 2025, presentando oportunamente la documentación soporte correspondiente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales del equipo profesional asignado al proyecto. Para tal fin, se anexan las planillas de seguridad social debidamente diligenciadas y pagadas, correspondientes al mes de junio, como evidencia del cumplimiento de esta obligación.

La interventoría realizo los aportes correspondientes para los profesionales propuesto de la siguiente manera:

NÚMERO PLANILLA	AÑO	PERIODO PLANILLAS	SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL			APORTES PARAFISCALES		
			APORTES SALUD	APORTES PENSIÓN	APORTE ARP	APORTE CCF	APORTE SENA	APORTE ICBF
33510724	2025	JUNIO	$250.000	$320.000	$139.200	$12.000	N.A	N.A
9488975265	2025	JUNIO	$210.00	$842.800	$366.700	$210.900	N.A	N.A
SUB TOTAL			**$460.000**	**$1.162.800**	**$505.900**		0	0
VALOR TOTAL PAGADO			**$2.128.700**					

La interventoría realizó el pago de aportes correspondientes al personal propuesto para la ejecución del contrato la suma de moneda corriente, Se anexa copia de planillas correspondientes al mes de presente informe.

En virtud del artículo octavo del Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, el cual reza lo siguiente: “se exonera a las personas naturales empleadoras con más de dos (02) empleados a realizar los aportes de Parafiscales del Sena e ICBF, por los empleados que individualmente devenguen menos de diez (10) S.M.M.L.V y a partir del primero de enero de 2014, los contribuyentes que cumplan las condiciones de este artículo. Estará exonerado de las cotizaciones al régimen contributivo de Salud, de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondiente a los trabajadores que devenguen individualmente menos de (10) salario S.M.M.L.V”

4. INFORME TÉCNICO

Durante la **Fase I (Estudios y Diseños)** en el mes de junio de 2025, la interventoría técnica adelantó actividades correspondientes al contrato de interventoría No. 018 de 2025, en el marco del inicio del contrato de obra No. 031 de 2025, cuya acta fue suscrita el día 26 de junio de 2025. En este periodo, las acciones estuvieron orientadas principalmente a la revisión preliminar de los estudios y diseños entregados por el contratista, verificando su ajuste a los términos de referencia, normativas técnicas vigentes y requerimientos funcionales definidos por la entidad contratante.

Así mismo, se analizaron aspectos técnicos generales del proyecto, como el cronograma de ejecución, la propuesta metodológica de intervención y el planteamiento de adecuaciones constructivas previstas para la infraestructura judicial. Estas actividades corresponden a la fase inicial del contrato, en la cual aún no se ha dado inicio a la ejecución física en campo, por lo que no se realizaron controles sobre materiales ni procesos constructivos. La interventoría técnica continuará con el seguimiento detallado una vez inicien formalmente las obras durante el mes de julio.

4.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. El día 25 de Junio de 2025 se realizó el comité de obra No.001 *(Anexo 1)*, donde se adelantó visita técnica al sitio de obra, en conjunto con el contratista y representantes de la Entidad Contratante. Durante esta visita se inspeccionaron elementos estructurales del edificio existente, encontrándose preliminarmente que las dimensiones y características de las columnas no cumplían con los parámetros mínimos de la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, ante esta situación, la interventoría solicitó al contratista elaborar un informe técnico estructural que contemplara el análisis preliminar del estado de la estructura, con base en las dimensiones, uso proyectado de la edificación, y una estimación de costos y plazos aproximados en caso de requerirse estudios complementarios como evaluación patológica y vulnerabilidad.

El contratista manifestó que el plazo previsto de dos (2) meses para la Fase I del contrato resulta insuficiente, teniendo en cuenta la gestión de licencias urbanísticas, técnicas y operativas ante terceros como la curaduría, la empresa de energía ENERCA y otras entidades de servicios públicos. La interventoría dejó constancia de esta observación y señaló que su viabilidad se valorará con base en los resultados del informe técnico preliminar solicitado.

Así mismo se solicitó a la Entidad Contratante la entrega de documentación relacionada con las escrituras del predio y las licencias urbanísticas del edificio, con el fin de verificar los linderos y la situación jurídica del inmueble, especialmente porque se identificaron plantas eléctricas externas presuntamente asociadas a la empresa ENERCA.

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

REGISTRO FOTOGRÁFICO







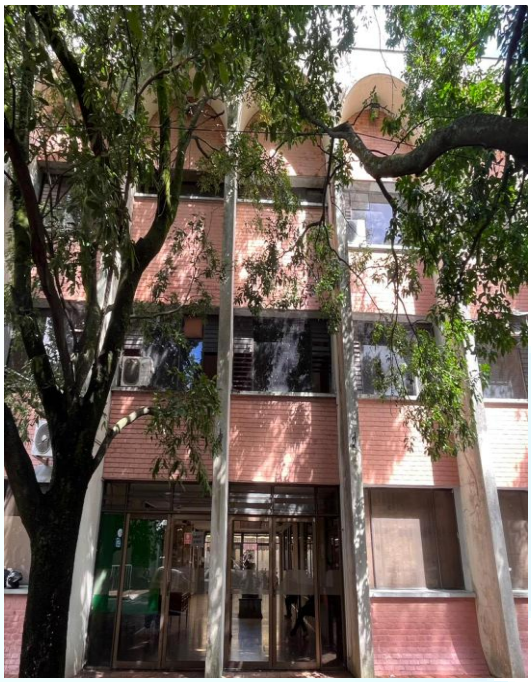


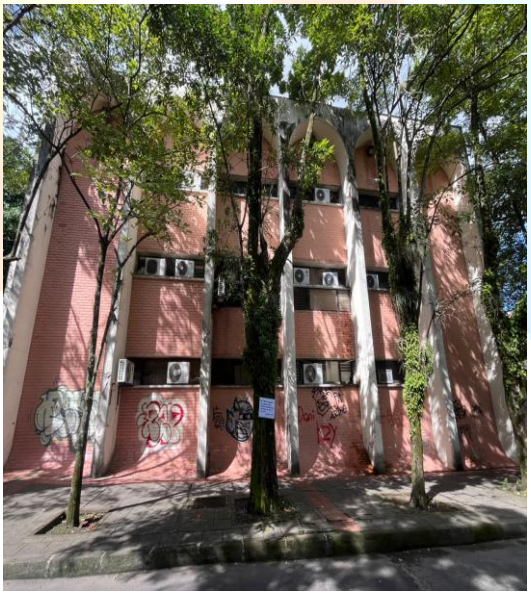
Condiciones actuales de la infraestructura

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

REGISTRO FOTOGRÁFICO









Fachadas edificio

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

5. INFORME FINANCIERO- CONTABLE

Durante el mes de junio de 2025, la interventoría contable realizó actividades orientadas al control y seguimiento para la ejecución presupuestal del contrato de obra No. 031 de 2025, en el marco de la Fase I del contrato de interventoría. Dado que el acta de inicio se suscribió el día 26 de junio, durante este periodo no se reportaron pagos ni ejecución presupuestal por parte del contratista, por lo cual no se generaron informes contables con movimientos financieros asociados a la obra.

Sin embargo, se llevó a cabo la verificación inicial del presupuesto oficial aprobado, así como la revisión de los lineamientos contables establecidos para el proyecto, con el fin de garantizar que, una vez inicie la ejecución financiera, se cuente con los formatos, soportes y procedimientos adecuados para validar y avalar la correcta administración de los recursos asignados al contrato.

5.1 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA

A la fecha el contrato de obra presenta el siguiente estado de obra financiero.

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR ACTAS	GIROS Y/O PAGOS
Valor Inicial Del Contrato	**$6.933.025.000,00**		
Valor Anticipo			$0,00
Valor Adicional			
Valor Ejecutado a la fecha		$0,00	
Valor Girado parciales			$0.00
Valor Por Ejecutar		$6.933.025.000,00	
Valor Pendiente De Giro			$6.933.025.000,00
SUMAS IGUALES	**$6.933.025.000,00**	**$6.933.025.000,00**	**$6.933.025.000,00**

5.1.1 PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA

El contrato de obra en su forma de pago no contemplo la entrega de anticipo para la Fasel

5.1.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA

Cumpliendo con nuestras obligaciones de dar control, seguimiento, evaluación y aprobación al manejo de los recursos dados al contratista de obra, se realizaron y/o se ejecutaron en el área de la obra las siguientes dinámicas de control y seguimiento por parte de la interventoría:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	FECHA	VALOR
005 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	NACIÓN	28/02/2025	$6.933.025.000,00

5.2 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A la fecha el contrato de interventoría presenta el siguiente estado de obra financiero:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR ACTAS	GIROS Y/O PAGOS
Valor Inicial Del Contrato	$422.655.000,00		
Valor Anticipo			$ 0,00
Valor Adicional			
Valor Ejecutado a la fecha		$0,00	
Valor Girado parciales			$0,00
Valor Por Ejecutar			
Valor Pendiente De Giro			$422.655.000,00
SUMAS IGUALES	**$422.655.000,00**	**$422.655.000,00**	**$422.655.000,00**

5.2.1 PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El contrato de interventoría en su forma de pago no contemplo la entrega de anticipo para la Fase I

5.2.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

5.5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	FECHA	VALOR
005 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	NACIÓN	28/02/2025	$422.655.000,00

6. INFORME AMBIENTAL

Durante el periodo del presente informe, correspondiente a la **Fase I (Estudios y Diseños)** en el mes de junio de 2025, y teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 031 de 2025 inició el día 26 de junio de 2025, no se adelantaron actividades constructivas que generaran impactos directos al medio ambiente dentro del área de intervención del proyecto. En este sentido, la interventoría ambiental no ha tenido la necesidad de verificar o controlar la implementación de medidas de manejo ambiental, ya que el proyecto se encuentra en su fase inicial, principalmente enfocada en la gestión administrativa, técnica y jurídica preliminar.

De conformidad con lo establecido en la minuta del contrato y el plan de manejo ambiental del proyecto, para esta fase no se contempla la ejecución de actividades que impliquen remoción de materiales, generación de residuos, uso intensivo de recursos naturales ni afectaciones sobre áreas sensibles, razón por la cual no se han exigido aún permisos ambientales específicos ni registros de cumplimiento normativo en esta materia.

No obstante, la interventoría ha realizado una revisión documental inicial de los componentes ambientales del contrato de obra y del plan de manejo ambiental, y ha iniciado el alistamiento de los formatos y procedimientos que se implementarán una vez inicie formalmente la ejecución física del proyecto. Se encuentra previsto un seguimiento estricto al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el adecuado manejo de residuos, la prevención de impactos negativos y la protección del entorno inmediato, en el momento en que se dé paso a las actividades constructivas propias de las adecuaciones a la infraestructura judicial.

Teniendo en cuenta que durante el presente periodo no se han iniciado actividades constructivas que generen impactos ambientales directos, y que, por tanto, no se ha requerido la implementación del componente ambiental por parte del contratista, la interventoría ha estructurado un plan de verificación futura para el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato de obra.

La **Tabla 1** presenta un esquema preliminar de seguimiento ambiental que será aplicado una vez inicien las actividades físicas de la Fase II (constructiva), con el fin de garantizar la supervisión continua y sistemática de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), la normativa vigente y los lineamientos contractuales.

Ítem	Actividad a verificar	Frecuencia estimada	Responsable de verificación	Instrumento o evidencia esperada
1	Implementación de medidas del Plan de Manejo Ambiental (PMA)	Semanal durante ejecución de obra	Profesional ambiental de la interventoría	Lista de chequeo, fotografías georreferenciadas, informes de cumplimiento
2	Manejo adecuado de residuos sólidos y peligrosos	Semanal	Interventoría ambiental y HSEQ de obra	Registro de residuos, planillas de entrega a gestor autorizado
3	Control de emisiones (polvo, ruido, vibración)	Quincenal o cuando se generen quejas	Interventoría técnica y ambiental	Medición instrumental, bitácoras, registro de PQRS
4	Protección de áreas verdes o sensibles aledañas	Permanente	Interventoría ambiental	Fotografías, actas de visita, cercado y señalización
5	Uso eficiente de recursos (agua, energía)	Mensual	Interventoría ambiental y HSEQ de obra	Facturas, registros de consumo, evidencias de campañas de ahorro
6	Cumplimiento de normativa ambiental y permisos requeridos	Mensual	Interventoría jurídica y ambiental	Certificados, licencias, actas de revisión documental
7	Capacitación en buenas prácticas ambientales al personal	Al inicio de la fase constructiva y refuerzo trimestral	Contratista con seguimiento de la interventoría	Lista de asistencia, material entregado, evidencias fotográficas

Tabla 1

Con lo anterior, la interventoría realizará un control y seguimiento ambiental, mediante la programación de actividades de verificación, la definición de responsables y la recolección de evidencias que soporten el cumplimiento ambiental por parte del contratista.

7. CONCLUSIONES

- Se revisó y avaló la documentación legal inicial del contratista, incluyendo las garantías exigidas contractualmente (cumplimiento, calidad, estabilidad y responsabilidad civil extracontractual).

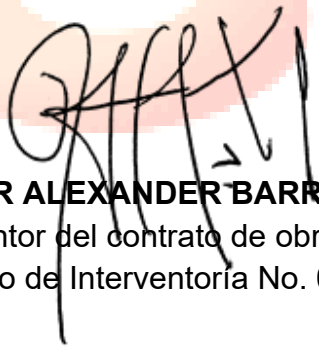
- No se presentaron novedades jurídicas ni requerimientos por incumplimiento durante la fase, por lo que se considera que el componente jurídico se ha desarrollado de manera satisfactoria.

- Se realizó la legalización formal de los profesionales adscritos al contrato, garantizando la trazabilidad documental desde el acta de inicio del contrato No. 018 de 2025.

- Durante este periodo se realizaron visitas técnicas y espacios de coordinación, donde se analizaron aspectos relacionados con la estructuración técnica del proyecto y las condiciones actuales del predio.

- Se brindó acompañamiento en la estructuración del cronograma de ejecución y se formularon observaciones técnicas orientadas al cumplimiento de los lineamientos del proyecto.

- De acuerdo con el alcance definido para la Fase I, no se prevé la ejecución de actividades de obra que generen impactos ambientales directos, por lo que no se ha requerido seguimiento en este componente durante el periodo.



EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
Interventor del contrato de obra No.031 de 2025
Contrato de Interventoría No. 018 de 2025

ANEXOS

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO 1

Informe Jurídico

-CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PÓLIZAS
ACTAS CONTRACTUALES

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

POLIZAS SEGUN MINUTA

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
20/05/2025	BOGOTA	10	170140	4110116574	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	BARRETO GUTIERREZ EDWAR ALEXANDER			NIT	797996149
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 16 A 8 B 82 (854030) TAURAMENA - CASANARE	TELÉFONO	+57 3103207844	CIUDAD	TAURAMENA
GARANTIZADO	BARRETO GUTIERREZ EDWAR ALEXANDER			NIT	797996149
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 16 A 8 B 82 (854030) TAURAMENA - CASANARE	TELÉFONO	+57 3103207844	CIUDAD	TAURAMENA
ASEGURADO	NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONA			NIT	8001658045
DIRECCIÓN	PALACIO DE JUSTICIA DE TUNJA, CARRERA 9 N. 20-62 P () TUNJA -	TELÉFONO		CIUDAD	TUNJA

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 018 DE 2025, CUYO OBJETO ES : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, LA EJECUCION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA, DOTACION DE MOBILIARIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE JUSTIVIA DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, UBICADO EN LA CALLE 7 N 19-07; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

NOTA:
- ACLARACION VIGENCIA AMPARO DE CALIDAD: VIGENTE POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO .....PARAGRAFOR: CALIDAD DEL SERVICIO: EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL.
- ASEGURADO/BENEFICIARIO: - LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE TUNJA NIT: 800165804-5

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	84,531,000.00	20/05/2025	19/07/2026
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	42,265,500.00	20/05/2025	19/01/2029
Calidad del bien o servicio	84,531,000.00	31/12/2025	31/12/2030

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	20	5	2025	Hasta las 24:00 Horas	31	12	2030	
0.00	0.00	211,327,500.00									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 1,557,234.71	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 297,774.59	Total a pagar: $ 1,865,009.30

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
JH ASESORES DE SEGUROS LTDA	4318	100.00			

Usuario Cargue	MCO9011822503	Usuario de Autorización	MCO9011822503	Usuario de Expedición	MCO9011822503

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)00170140000033411011657 4(3902)00000186500930

Referencia de Pago :
00170140000033411011657 4

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
20/05/2025	BOGOTA	10	170140	4110116574	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	BARRETO GUTIERREZ EDWAR ALEXANDER			NIT	797996149
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 16 A 8 B 82 (854030) TAURAMENA - CASANARE	TELÉFONO	+57 3103207844	CIUDAD	TAURAMENA
GARANTIZADO	BARRETO GUTIERREZ EDWAR ALEXANDER			NIT	797996149
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 16 A 8 B 82 (854030) TAURAMENA - CASANARE	TELÉFONO	+57 3103207844	CIUDAD	TAURAMENA
ASEGURADO	NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONA			NIT	8001658045
DIRECCIÓN	PALACIO DE JUSTICIA DE TUNJA, CARRERA 9 N. 20-62 P () TUNJA -	TELÉFONO		CIUDAD	TUNJA

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	20	5	2025	Hasta las 24:00 Horas	31	12	2030
0.00	0.00	211,327,500.00								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 1,557,234.71	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 297,774.59	Total a pagar: $ 1,865,009.30

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
JH ASESORES DE SEGUROS LTDA	4318	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)00170140000033411011657 4(3902)00000186500930

Referencia de Pago :
00170140000033411011657 4

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.
BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449097922

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO Nº 170140 CERTIFICADO 4110116574 emitida por la Compañía NO EXPIRARÁ por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 20 días del mes de Mayo de 2025



Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

POLIZAS SEGUN ACTA DE INICIO

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

cesce
Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
04/06/2025	BOGOTA	10	170140		Traslado de Vigencia	1	1/1

TOMADOR	BARRETO GUTIERREZ EDWAR ALEXANDER			NIT	797996149
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 16 A 8 B 82 (854030) TAURAMENA - CASANARE	TELÉFONO	+57 3103207844	CIUDAD	TAURAMENA
GARANTIZADO	BARRETO GUTIERREZ EDWAR ALEXANDER			NIT	797996149
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 16 A 8 B 82 (854030) TAURAMENA - CASANARE	TELÉFONO	+57 3103207844	CIUDAD	TAURAMENA
ASEGURADO	NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONA			NIT	8001658045
DIRECCIÓN	PALACIO DE JUSTICIA DE TUNJA, CARRERA 9 N. 20-62 P () TUNJA -	TELÉFONO		CIUDAD	TUNJA

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

::::::::::::::::::
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA VIGENCIA EN AMPAROS, SEGUN:
- ACTA DE INICIO DEL 04/06/2025
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR
::::::::::::::::::

OBJETO DE CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 018 DE 2025, CUYO OBJETO ES : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, LA EJECUCION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA, DOTACION DE MOBILIARIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE JUSTIVIA DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, UBICADO EN LA CALLE 7 N 19-07; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

NOTA:
- ACLARACION VIGENCIA AMPARO DE CALIDAD: VIGENTE POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO .....PARAGRAFOR: CALIDAD DEL SERVICIO: EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL.
- ASEGURADO/BENEFICIARIO: - LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE TUNJA NIT: 800165804-5

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	84,531,000.00	04/06/2025	03/08/2026
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	42,265,500.00	04/06/2025	03/02/2029
Calidad del bien o servicio	84,531,000.00	31/12/2025	31/12/2030

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	4	6	2025	Hasta las 24:00 Horas	31	12	2030
211,327,500.00	0.00	211,327,500.00								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
JH ASESORES DE SEGUROS LTDA	4318	100.00			

Usuario Cargue	MCO9011822503	Usuario de Autorización	MCO9011822503	Usuario de Expedición	MCO9011822503

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO Nº 170140 CERTIFICADO 4110116574 emitida por la Compañía NO EXPIRARÁ por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 20 días del mes de Mayo de 2025



Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

ACTAS CONTRACTUALES

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

HOJA Nº 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

Entre los suscritos **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 19.414.483 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. No. 800.165.804-5, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial, según nombramiento por Resolución N° 7976 del 1 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3º, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.799.614 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la realización de los estudios, diseños y adecuaciones de la sede judicial ubicada en calle 7 # 19 – 07 en el municipio de Yopal, Casanare", previas estas CONSIDERACIONES**:1)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja adelantó el estudio previo con el respectivo análisis del mercado, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones definitivo bajo la modalidad de Selección Concurso de Méritos No.DESAJTU-CM-001 de 2025, con la pretensión de celebrar el contrato objeto del presente proceso. **2)** Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024 y Articulo 45 de la Ley 2430 de 2024, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, se encuentra facultado para adelantar el proceso de Concurso de Méritos No. DESAJTU-CM-001 DE 2025. **3).** Que el Proyecto del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. DESAJTU-CM-001 DE 2025, se publicó en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co SECOP II, entre el 01 de abril de 2025 y el 8 de abril de 2025, con el fin que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva. **4).** Que el Comité Estructurador y Evaluador, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó la evaluación de requisitos, como lo evidencia el Acta No. 040 del 25 de abril de 2025, con concepto favorable sobre la evaluación por parte de la Junta de Contratación a través del Acta 043 del 25 de abril 2025, así mismo dio a conocer dichos resultados, publicando el informe de evaluación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. De igual forma, dio traslado para observaciones y subsanaciones a la evaluación realizada por la Entidad. **5).** Que la Dirección Seccional a través del Acta No. 042 de 02 de mayo de 2025 y con pronunciamiento favorable por parte de la Junta de Contratación mediante Acta No. 048 del 02 de mayo de 2025, dio respuesta a las observaciones al informe de evaluación emitido por la entidad, el cual fue publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II. **6).** Que, dentro de las citadas Actas, el Comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación de la Entidad, consolidaron la evaluación definitiva dentro del proceso del Concurso de Méritos No. DESAJTU-CM-001 DE 2025, donde se establece como resultado que el oferente EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ, con PUNTAJE 43.75, cumple con todos los requisitos exigidos dentro del Pliego de Condiciones. **7)** Que mediante Resolución No. DESAJTUR25-671 de fecha 14 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, adjudicó el proceso Concurso de Méritos CM – 001 de 2024 al oferente **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.799.614 de Bogotá, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($422.655.000)** **8)** Por todo

icontec ISO 9001 IQNet

SC5780-4-5

HOJA Nº 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 018 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

lo anterior el presente contrato se regirá por los siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07". **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1**. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, los estudios previos y demás anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** La interventoría tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra, asegurando que los trabajos se ejecuten conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas establecidas. Para ello, el contratista de interventoría deberá: **Interventoría Técnica:** • Verificar la correcta ejecución de los estudios y diseños, garantizando que se ajusten a los términos de referencia y normatividad aplicable. • Supervisar la ejecución de las adecuaciones a la infraestructura judicial, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, materiales y metodologías de construcción aprobadas. • Controlar el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las fases del proyecto. • Evaluar y aprobar los informes técnicos y planos presentados por el contratista de obra. **Interventoría Administrativa y Financiera:** • Verificar el cumplimiento del plan de ejecución del contrato, incluyendo cronogramas de obra y flujo de recursos. • Controlar la correcta ejecución del presupuesto y la debida aplicación de los pagos según los avances de la obra. • Evaluar y validar los estados financieros y soportes de facturación presentados por el contratista. • Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos. **Interventoría Jurídica:** • Asegurar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas que regulan la ejecución del proyecto. • Revisar y validar los documentos legales, pólizas, garantías y demás requisitos exigidos en el contrato de obra. • Asesorar y emitir conceptos jurídicos en caso de modificaciones contractuales, adiciones o ajustes al contrato. **Interventoría Ambiental:** • Verificar la correcta implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental establecidas en el contrato de obra. • Asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de los permisos requeridos. • Supervisar el manejo de residuos, uso eficiente de recursos y protección de áreas aledañas a la obra. **Interventoría Contable:** • Revisar y avalar la ejecución presupuestal del contrato de obra. • Verificar la correcta documentación y soporte de los pagos realizados. • Elaborar informes contables detallados que reflejen la correcta administración de los recursos asignados. **Entregables y Reportes**: El contratista de interventoría deberá presentar los siguientes informes: • Informe de inicio con plan de trabajo y cronograma de actividades. • Informes mensuales de avance del proyecto, con análisis de cumplimiento técnico, administrativo y financiero. • Informes específicos cuando se presenten novedades, modificaciones o imprevistos en la ejecución del contrato de obra. • Informe final con evaluación integral del contrato de obra y conclusiones de la interventoría. • Demas documentos contenidos en el pliego de condiciones definitivo. **Normatividad Aplicable:** La interventoría se desarrollará conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las normas técnicas del sector y demás regulaciones aplicables a la ejecución de infraestructura judicial. **Responsabilidades del Interventor:** • Garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato supervisado. • Informar oportunamente a la entidad contratante sobre

cualquier incumplimiento o irregularidad detectada. • Actuar con independencia y transparencia en la supervisión del contrato. • Sugerir medidas correctivas cuando se identifiquen riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto. **Coordinación y Seguimiento**: El interventor deberá mantener una comunicación constante con la entidad contratante, participando en reuniones de seguimiento y atendiendo requerimientos técnicos y administrativos dentro de los plazos establecidos. **Consideraciones Finales:** La interventoría es un proceso fundamental para garantizar la correcta ejecución del proyecto, por lo que se requiere un equipo idóneo, con capacidad técnica y administrativa para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** a: **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, los estudios previos y demás anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Desarrollar la actividad de Interventoría con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la ley, obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **3.** Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable. **4.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones. **5.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. **7.** Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar al garante sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. **8**. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él. **9.** Permitir en cualquier momento a la supervisión del contrato, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. **10.** Suministrar a la Entidad y a la supervisión del contrato, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato. **11.** Presentar a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato de obra. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles

estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. **12.** Presentar al supervisor del contrato de interventoría con al menos ocho (8) días de anterioridad, previa revisión y aprobación del interventor, las solicitudes que realice el contratista de obra para suspensión, prórroga y/o adición, debidamente soportada y justificada por el contratista de obra. **13.** Presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, las solicitudes de prórroga y/o adición del contrato de interventoría, debidamente soportadas y justificadas, para lo cual deberá tener en cuenta los costos de personal y otros gastos variables establecidos en la propuesta presentada por la interventoría, según se requieran en esa etapa del proyecto.**14.** Con la suscripción del contrato, el Contratista se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **Obligaciones Específicas: 1.** Ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra que tiene por objeto: "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, demolición, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07". **2.** Verificar, constatar, exigir y conminar al contratista el cumplimiento exacto de sus obligaciones en los tiempos acordados, con las especificaciones técnicas descritas en el Proceso de Contratación, con la calidad pactada y costos asociados. **3.** Realizar el control, vigilancia y/o las gestiones necesarias para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de Obra. **4**. Suscribir junto con la supervisión, el Acta de inicio del contrato de interventoría, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías del contrato de interventoría por parte de la Entidad. El acta de inicio se suscribirá, una vez haya sido adjudicado el contrato de obra objeto de interventoría. **5**. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega por parte del Contratista de obra de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, los documentos relacionados a continuación, los cuales deberán ser remitidos al supervisor y exigir su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato e informar al supervisor de cualquier novedad: **(I)** Los Análisis de Precios Unitarios (APUs) presentados por parte del Contratista de obra que soportan la propuesta económica presentada. Los APUs aprobados, junto con el certificado de aprobación, deben ser remitidos al supervisor del contrato, debidamente suscrito y en original. **(II)** Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra (los documentos requeridos para el estudio de seguridad realizado por la oficina de seguridad del Palacio de Justicia, deberán ser presentados al supervisor del contrato de interventoría para su respectiva gestión). **(III)** Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra. **6.** Suscribir el acta de inicio del Contrato de Obra, dentro de las tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías del contrato de obra por parte de la Entidad. ***Parágrafo***: La Interventoría deberá revisar, verificar y conminar al contratista para que el contratista de obra entregue en debida forma y cargue en el SECOP II las garantías requeridas en el contrato de obra, en los términos allí establecidos. **7.** La interventoría deberá efectuar visita técnica en el inmueble objeto de intervención, de manera conjunta con el contratista de obra y supervisor del contrato de interventoría; con el fin de evaluar y establecer el alcance, proyectar costo y tiempo de

ejecución de las intervenciones requeridas según las necesidades definidas para cada uno de ellos y la propuesta presentada por el contratista. De esta visita, el Contratista presentará a la Interventoría un informe técnico con registro fotográfico, discriminando las áreas, actividades, costos, duración de las intervenciones y trabajos a ejecutar, identificando ítems no previstos que sean requeridos y llevar el respectivo control y balance del contrato sin superar el valor del mismo; para lo cual la interventoría deberá revisar y aprobar para su correspondiente ejecución. **8.** Revisar y analizar en conjunto con el contratista de obra, la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones y demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, dejando constancia de esta actividad. Por lo anterior, se deberá efectuar un acta entre el contratista y la Interventoría que registre la revisión y apropiación de la información entregada. **9.** Analizar y emitir concepto técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y/o ambiental, sobre las sugerencias, reclamaciones, consultas y/o solicitudes de modificación, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes del proyecto antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Los cuales deberán ser emitidos por los profesionales idóneos con que la Interventoría debe contar para tal fin; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo y dar traslado de la misma a la Entidad. Así mismo, apoyar a la Entidad en las respuestas a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra. **10.** Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **11.** Aprobar con el visto bueno del supervisor del contrato, las muestras físicas del mobiliario, así como de los sistemas y soluciones estructurales de los mismos, previo al inicio de la fabricación y/o suministro del mobiliario presentado por el contratista de obra; por lo anterior, se coordinará la fecha de entrega e instalación del mobiliario. ***Parágrafo:*** En el evento en que no sea posible la entrega de una muestra física del mobiliario por razones de complejidad del mismo, la Interventoría realizará la verificación correspondiente con los planos, fichas técnicas del mobiliario requerido y una muestra del material del acabado, según se requiera, presentados por el contratista previo a la adquisición y/o fabricación de los bienes. **12.** Realizar seguimiento, valoración y conciliación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que se establecen en el Anexo 5 – Acuerdos de Niveles de Servicios Locativos del contrato de obra. **13.** Expedir para efectos de pago del Contrato de obra las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista de obra. La certificación de cumplimiento que expide la Interventoría constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista de Obra. **14.** Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. **15.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra del ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas: **(I)** Ley 1383 de 2010, por lo que debe verificar que el contratista de obra cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación). **(II)** Decreto Nacional No. 392 de 2018, por lo que debe vigilar, controlar y exigir al contratista de obra que durante la ejecución del contrato mantenga en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad

que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso exigiendo el certificado expedido por el Representante Legal del contratista de obra en el que establezca y demuestre que cumple con dicho requisito. **(III)** Decreto Nacional No. 1072 de 2015, por lo que le corresponde verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra respecto de la normatividad en **(i)** Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) y **(ii)** el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 de la norma citada. **(IV)** Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras. **(V)** Normatividad sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar y exigir que el Contratista de obra minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por el Contratista de Obra en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. **16**. Acompañar jurídica y técnicamente a la Entidad durante los procesos sancionatorios contractuales o de afectación de garantías, rendir los testimonios que sean decretados y presentar los informes técnicos que le sean requeridos. **17.** Proyectar para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja la respuesta jurídica, técnica, contable y financiera ante reclamaciones por presunto desequilibrio económico o mayor permanencia de obra. **18**. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos, permiso para trabajos nocturnos, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Así como a los trámites realizados con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Obra. **19.** Cumplir con los horarios de trabajo, definidos conjuntamente con el Contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad y del Consejo Superior de la Judicatura. **20**. Requerir por escrito al contratista de obra sobre cualquier aspecto requerido para el cumplimiento de este contrato. Para ello, deberá documentar con las formalidades requeridas e informar si el contratista de obra se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría. En estos casos, la Interventoría le notificará por escrito al contratista de obra sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para que inicie el proceso de incumplimiento contractual. **21**. Estudiar, evaluar y aprobar (o no) los ítems no previstos identificados y presentados por el Contratista durante la planeación de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual este deberá adjuntarle a la Interventoría: **(I)** Justificación técnica y detallada de la necesidad. **(II)** Análisis de Precios Unitarios (APU) soportados en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de

precios de insumos de construcción tales como “construdata”, “revista constructor” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública. **(III)** Especificaciones técnicas de los ítems no previstos, **(IV)** Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos. **(V)** Cronograma de ejecución de obra actualizado según balance del contrato. **(VI)** Solicitud dirigida a la Interventoría para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad. ***Parágrafo 1***. Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la interventoría. La interventoría a su vez deberá revisar la información recibida y realizar la validación y comparación de los precios teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de los ítems no previstos que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno. ***Parágrafo 2.*** En caso que entre el contratista de obra y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar las presentadas por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría. ***Parágrafo 3.*** La aprobación de las actividades no previstas se formalizará mediante la suscripción entre interventoría y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU’s aprobados por la interventoría y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados los ítems no previstos, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra. **22.** Impedir que el contratista de obra ejecute mayores cantidades sin que se cuenten con los recursos en el contrato para su pago y verificar que se dé aviso previo al garante. **23.** Revisar mensualmente la proyección de cantidades de obra del contrato e informar inmediatamente a la Entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento del recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos. **24.** Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor. El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad **25.** Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría detallando el estado y avance del contrato de obra, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas,

rendimientos financieros generados en la fiducia producto del anticipo entregado al Contratista de obra y certificar el cumplimiento de: el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y del documento Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad. **26.** Revisar los videos e informes presentados por el Contratista de Obra, confirmar que se cargue la información en la plataforma informática que indique la Entidad y allegarlos en original al supervisor del contrato de interventoría, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista de Obra, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original debe ser custodiados por el Supervisor designado. **27.** Evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar a través de comités de obra semanales con el Contratista de obra. Lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato. De dichos comités deberá dejarse constancia en acta, documento que debe ser allegado a la Entidad a través del supervisor del contrato, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Comité. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. **28.** Elaborar los informes dirigidos al supervisor del contrato de interventoría y al ordenador del gasto en los que dé cuenta de las obligaciones incumplidas por el contratista de obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, las normas y cláusulas presuntamente violadas, la tasación de los perjuicios en caso de requerirse y adjuntar las pruebas o evidencias que tiene en su poder. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. **29**. Publicar toda la información relevante del contrato aprobada por el supervisor, como son: cronogramas, acta de inicio, pólizas, informes semanales, mensuales, actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la entidad. **30.** Solicitar al Contratista de Obra, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación. Este Plan debe ser aprobado por la Interventoría y remitido al Supervisor del contrato de interventoría. **31.** Evaluar, valorar y recomendar sobre la solicitud realizada por el contratista de obra con relación a las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos, basado en los soportes correspondientes del imprevisto generado y aprobar el pago correspondiente conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría. En todo caso el valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la propuesta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU. **32.** Remitir al supervisor del contrato todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato de obra y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. **33**. Anexar con cada acta de recibo de obra, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificados en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado. **34.** Elaborar y presentar informe o concepto: técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y/o contable; de acuerdo a los requerimientos que le realice el supervisor del contrato. Los cuales deberán ser emitidos por

el profesional idóneo con que la Interventoría debe contar para tal fin. Una vez hecha la solicitud, el interventor tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el concepto por escrito y debidamente suscrito. **35.** Responder de fondo en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, las peticiones que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Entidad. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado. **36.** Validar los informes parciales y final presentados por el Contratista de obra y allegarlos en original al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Consultor, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor del contrato. **37.** Entregar en debida forma a la Entidad las modificaciones necesarias de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato y exigirlas al contratista de obra. **38.** Realizar con posterioridad a la terminación del contrato de obra, el balance de actividades ejecutadas y el balance presupuestal que servirán como insumo para la elaboración del acta de liquidación del contrato. **39.** Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo Final de Obra, el Contratista haga entrega en medio físico y magnético, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en formato pdf y Excel) Memorias de Cálculo consolidadas y firmadas (en formato pdf y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (en formato pdf y Autocad) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. Además, la información debe ser cargada en la plataforma informática que indique la Entidad. **40.** Elaborar, revisar y suscribir junto con el Contratista de Obra, el acta de entrega y recibo final y recibo a satisfacción de obra en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron, cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. **41.** Compilar la documentación necesaria para la Liquidación de los contratos, crear los escenarios de reuniones y como resultado de ello, proyectar las actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización o al recibo a satisfacción de los mismos y suscribir dichas actas. Las actas de liquidación deben remitirse a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes. ***Parágrafo 1:*** Dicha acta debe ser firmada por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría y el Director Ejecutivo Seccional de Administración de Judicial de Tunja, responsable del contrato de obra de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. ***Parágrafo 2***: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. **42.** Entregar al Supervisor previo a la firma del acta de liquidación, la certificación de cumplimiento de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, así como los Paz y Salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas con los cuales ejecute el contrato. **43.** Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo mínimo y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no

cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado. **44.** Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, obtuvo un puntaje adicional o acreditó un factor de desempate, a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, así como verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos por este realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate. **45.** La Interventoría para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles descritos a continuación. Esta obligación debe ser revisada por el supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales. **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación del supervisor del contrato carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **2.** Verificar y hacer el respectivo seguimiento a todas las consultas realizadas por el Contratista de Obra, tendientes a realizar los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Resolución 472-2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos etc**. 3.** Revisar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. **4**. Velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14- 10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente lo señalado en el Artículo 5 sobre compras verdes y el Artículo 6. Obras Civiles y demás criterios que en materia de sostenibilidad ambiental se deben aplicar a los proyectos de infraestructura física de la Rama Judicial, si aplica. **5**. Verificar y validar el componente de Construcción Sostenible teniendo en cuenta norma aplicable del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, si aplica. **6.** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y obligaciones aplicables en materia ambiental establecidas en el contrato de obra durante todo el término de ejecución de dicho contrato. **7.** Presentar mensualmente, en el informe detallado del estado del contrato de obra, el cumplimiento del documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social). **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de suobligación de cumplir la ley colombiana: **1.** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato. **2.** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3.** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier

HOJA Nº 11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

halago corrupto a los funcionarios de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá. **4.** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5.** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA:** En ejercicio del objeto contractual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato **3**. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. **5.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **6**. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. **7.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **8**. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las actuaciones de los supervisores e Interventores contempladas en los preceptos del Estatuto de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: **1.** Exigir al Interventor el cumplimiento del objeto del contrato, de la programación del proyecto y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. **2.** Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato. **4.** Elaborar y presentar al

HOJA Nº 12 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

Ordenador del Gasto y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja los informes por posible incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de posible incumplimiento de las mismas. **5.** Solicitar al Ordenador del Gasto cualquier modificación al contrato con al menos diez (10) días de antelación, para ello debe remitir su concepto y los documentos necesarios para realizar la modificación. **6.** Coordinar con el contratista de obra e Interventor la fecha de inicio del contrato, de lo cual se levantará un acta. **7.** Aprobar los ajustes al proyecto que presente el Interventor. **8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones del Interventor. **9.** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor. **10.** Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato. **11.** Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de modificaciones o adiciones al contrato. **12.** Realizar la evaluación y reevaluación al Interventor, conforme a los formatos entregados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del sistema de Calidad. **13.** Solicitar concepto jurídico al área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes técnicos que deban realizarse al contrato de interventoría, a fin de establecer si los mismos, requieren otrosí o adición o si pueden ser realizados de común acuerdo entre el Interventor y el Supervisor. **14.** Remitir a la coordinación del área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato el acta de liquidación para el control de legalidad del Acta de Liquidación junto con el Informe final del interventor, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estado al día en aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, y demás entregables, debidamente revisados y aprobados por el supervisor. **15.** Dar Cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019 “por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales. **16**. Publicar oportunamente los documentos que se produzcan durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP II”. **17.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente. **QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será en la Calle 7 # 19 – 07 – Sede Judicial Yopal Centro - Casanare. El plazo de ejecución total del Contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. El acta de inicio se suscribirá, una vez haya sido adjudicado el contrato objeto de interventoría, sin superar 31 de diciembre de 2025. Fase I: 2 Meses - Fase II: 5 Meses. ***Parágrafo:*** No obstante, lo anterior el contrato de interventoría deberá someterse a los tiempos de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato por modalidad de concurso de méritos es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($422.655.000),** incluido IVA, y demás impuestos así:

HOJA Nº 13 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

CDP						
Unidad	**No**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
27-01-02-005	625	2025-02-28	C-2701-0800-37-20111d-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	$422.655.000.00	$422.655.000.00

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial de la siguiente manera: vigencia fiscal del año 2025, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 625 (UE02), expedido por la Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **OCTAVA: FORMA DE PAGO**: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, el pago del del contrato de interventoría previa aprobación del supervisor del contrato, de la siguiente manera: **Forma de pago Fase I**: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago de la interventoría de la Fase I, Estudios y Diseños, de la siguiente manera, sin contabilizar el valor por concepto de la Fase II, Construcción, Dotación y Puesta en Funcionamiento. Para la ejecución de la Fase I – Estudios y diseños, se realizarán los pagos por este concepto, por cumplimiento de entrega por parte del contratista principal y recibo a satisfacción por parte de la interventoría, de los productos descritos en el anexo técnico “Entregables consultorías de estudios y diseños” aplicables, conforme con el siguiente cuadro:

N°. de Pago	Descripción / Producto / Entregable	%
1	A la entrega de Aspectos generales, Informe base preliminar, Geofísica y suelos y Topografía, avalados por la interventoría.	20 %
2	A la entrega de la Memoria técnica arquitectónica, Diseño arquitectónico en nivel de Proyecto arquitectónico, Diseño Estructural y diseño de elementos no estructurales con memorias de cálculo, Memorial de revisión independiente de los diseños estructurales y radicación para trámite de solicitud de Licencia de construcción, avalados por la interventoría.	20 %
3	A la entrega de Diseño mobiliario, Señalización, Paisajismo y los estudios técnicos complementarios Hidrosanitario, Eléctrico, Aire acondicionado, Ambiental, Red detección y extinción de incendios, Seguridad y control, Transporte vertical, según apliquen, avalados por la interventoría.	25 %
4	A la entrega y recibo a satisfacción de Construcción sostenible, Presupuesto, Cronograma, Flujo de caja, Manual de especificaciones, Licencias, permisos y certificaciones, Manual de dotación de mobiliario, Información catastral, y todos aquellos que apliquen para la posterior construcción del proyecto, aprobaciones ante las empresas de servicios públicos y entrega de la Licencia de construcción, avalados por la interventoría.	35 %

Forma de Pago Fase II: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la modalidad de actas parciales hasta acumular el OCHENTA (80%) de ejecución del contrato de interventoría, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar el porcentaje de avance de la cantidad ejecutada por medio del contrato de obra en la fecha

de corte y liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la supervisión, por el valor correspondiente al 80% del valor total del contrato de interventoría. Los documentos requisitos para tal pago son (En medio digital y Físico): Informe de interventor. Informe del contratista con sus respectivos soportes en medio físico y en medio magnético (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, etc.). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar. Certificación del plan de manejo ambiental. Formato de certificación de manejo de residuos especiales y peligrosos. Factura original, Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago. **PAGO FINAL:** El pago final, será equivalente mínimo al VEINTE (20%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor y el contratista. Los documentos requisitos para tal pago son (En medio digital y Físico): Informe de Interventoría. Informes del contratista con sus respectivos soportes en medio físico y en medio magnético (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, etc.). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar. Informe ambiental, seguridad y salud en el trabajo. Paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato. Certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Factura original, Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago. **NOTA 1:** Todos los pagos están sujetos a los tiempos requeridos para revisión de la Supervisión, y no condicionará la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El presente contrato no tendrá anticipo ni pago por anticipado. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria. EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD. Igualmente, y una vez aprobado por el supervisor y en los casos que haya lugar a FACTURA ELECTRONICA el proveedor deberá realizar el procedimiento para el cargue de las facturas en el sistema SIIF Así; • En datos del adquiriente en el campo de correo registre la cuenta de correo de la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En el campo de asunto, debe registrar la referencia de distribución a saber #$PCI;DATOS DELCONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$. PCI= 27-01-08-005 - PCI= 27-01-02-005 - PCI= 27-01-09-005. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

HOJA Nº 15 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

DE TUNJA, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b. Calidad del Servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscrición del acta de recibo final del contrato. **c. Pago de salarios y prestaciones sociales.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: **Calidad del servicio:** El termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato Principal. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La póliza única requiere para su validez la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **PARAGRAFO TERCERO**: Dentro de los términos establecidos en este contrato, ninguna de las garantías o seguros otorgados podrá ser cancelado sin la autorización expresa de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. EL CONTRATISTA cumplirá todos los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula. Serán a cargo del CONTRATISTA, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARAGRAFO CUARTO**: El contratista se responsabiliza para con la entidad en allegar las respectivas garantías únicas de cumplimiento en el tiempo establecido por la misma. **Nota***:* El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **DECIMA: CADUCIDAD. LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** podrá declarar la caducidad del Contrato, de conformidad con loestablecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERALES POR PARTE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. De conformidad con el artículo 14 numeral 2, inciso 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 15 y s.s., de la misma ley, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA TERCERA**: **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el veinte (20%) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por la Dirección

HOJA Nº 16 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas afines. **DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontada en primer término, de los valores que por cualquier concepto **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** adeude al **CONTRATISTA** e ingresará a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos de la Ley 1952 de 2019 y deja expresa constancia el CONTRATISTA que, en su calidad de tal tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas por la citada Ley 1952 de 2019, y las demás normas vigentes en esta materia. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA,** con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIONEJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en algunade las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstasen la Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes y pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA manifiesta no ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 716 de 2001, Artículo 4º, Parágrafo 3º). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad conlo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, con su personal. **DECIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL**. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y en caso de controversia será competente para dirimirla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en

icontec ISO 9001
IQNet
SC5780-4-5

HOJA Nº 17 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No018 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **De la liquidación unilateral**. Si el contratista no se presenta ala liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuestoen el Artículo 164 del C.P.A.C.A. **VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION**. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja de conformidad con sus competencias asignará la supervisión del presente contrato a quien corresponda mediante acto administrativo debidamente motivado. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Todos los documentos referidos en el texto del presente contrato, así como estudios previos y pliegos de condiciones hacen parte integral del mismo. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. En constancia se firma a los, veinte (20) días de mayo de 2025.

CONTRATANTE,

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
C.C. No. 19.414.483 de Bogotá D.C
Nación – Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutivas Seccional de
Administración Judicial de Tunja

CONTRATISTA,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
C.C. No 79.799.614 de Bogotá

Aprobó: Ingrid Johana Avella, /Coordinadora Asistencia Legal DESAJ
Revisó: Carolina Carreño/ Profesional Universitario DESAJ
Proyectó: SNR /Auxiliar Administrativa DESAJ Tunja

icontec ISO 9001 IQNet
SC5780-4-5

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE INICIO
INTERVENTORÍA

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE CONCURSO DE MERITOS 018 DE 2025

CONTRATO No.	: CONTRATO 018 DE 2025 – 20 de mayo de 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	: Concurso de Méritos
PROCESO DE CONTRATACIÓN No	: DESAJTU-CM-001 DE 2025
OBJETO	: Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07".
LOCALIZACIÓN	: Calle 7 # 19 – 07 Sede Judicial Yopal Centro - Casanare
VALOR	: Cuatrocientos Veintidós Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil pesos ($422.655.000.00)
PLAZO	: Siete (07) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: 28 de mayo de 2025
FECHA DE INICIO	: 04 de junio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	: 31 de diciembre de 2025
CONTRATANTE	: NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA
CONTRATISTA	: **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ** **C.C 79.799.614**
SUPERVISOR	**DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA** Resolución DESAJTUR25-716 – 26 de mayo de 2025
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA	: 04 de junio de 2025

El señor **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ** en calidad de **CONTRATISTA** y el Ingeniero **DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA** en calidad de **SUPERVISOR**, mediante RESOLUCION No DESAJTUR25 – 716, del 26 de mayo de 2025, dejan constancia del inicio de las labores contratadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los cuatro (04) días, del mes de junio de 2025, por los que en ella intervinieron.

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
Contratista

DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA
Supervisor - RESOLUCION No DESAJTUR25 – 716

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO 2

Informe Administrativo

-CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CORRESPONDENCIA GENERADA
ACTAS DE COMITÉ
NÓMINA DEL PERSONAL
PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CORRESPONDENCIA GENERADA

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

CAYOO25-178

Yopal, 12 de junio de 2025

Señor
EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
Interventor CTO 018 de 2025
Obra Sede judicial Yopal Centro CTO 031 de 2025
Yopal

Asunto: Solicitud de documentación del equipo mínimo de trabajo y revisión documental de proceso contractual

Cordial saludo:

En atención al desarrollo del Contrato N.º 018 de 2025, suscrito entre usted y esta entidad, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales y del seguimiento técnico requerido por la supervisión del contrato, me permito solicitar de manera atenta y formal el envío completo de la documentación correspondiente al equipo mínimo de trabajo, tanto la ya aportada durante la etapa precontractual como aquella que haga falta o que deba actualizarse, con el fin de adelantar su revisión, validación y aprobación por parte de la supervisión encargada.

Esta documentación es necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en las obligaciones contractuales, así como para dejar constancia formal de la verificación de capacidades técnicas y operativas del contratista.

De igual forma, se le informa que se requiere por parte suya y de su equipo de trabajo, en calidad de interventores del Contrato N.º 031 de 2025, realizar la revisión técnica, jurídica y financiera de la documentación del proceso de obra, el cual ya se encuentra publicado en el SECOP II, con el propósito de agilizar y viabilizar el inicio de la ejecución contractual en los términos establecidos.

Se agradece dar prioridad a ambas solicitudes en atención a la necesidad institucional de garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos misionales.

Quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,

David Ricardo Chaparro Triana
Supervisor del contrato 018 de 2025 Interventoría del contrato 031 de 2025

CAYOO25-183

Yopal, 16 de junio de 2025

Señor
EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
Interventor CTO 018 de 2025
Obra Sede judicial Yopal Centro CTO 031 de 2025
Yopal

Asunto: Aprobación de profesionales – Fase I del Contrato 018 de 2025

Cordial saludo,

En el marco del proceso contractual correspondiente al Contrato de Interventoría No. 018 de 2025 – Sede Judicial Centro Yopal, me permito informar que, una vez realizada la revisión técnica y documental de las hojas de vida y demás soportes de los profesionales propuestos por su representada, se verifica que los mismos cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los estudios previos y en los términos de referencia del proceso, razón por la cual fueron aprobados para el desarrollo de la Fase I del contrato en mención.

Teniendo en cuenta la conformidad obtenida y la adecuada validación de los perfiles durante esta etapa inicial, se recomienda mantener la permanencia del equipo de trabajo aprobado, con el fin de garantizar la continuidad técnica, evitar reprocesos y mitigar posibles interferencias en la planeación, ejecución y seguimiento del contrato, lo cual puede repercutir negativamente en el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Así mismo, se recuerda que cualquier modificación del equipo de profesionales debe ser debidamente justificada, documentada y sometida a aprobación previa por parte de la supervisión del contrato, conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Sin otro particular, quedamos atentos a continuar con el desarrollo del contrato en los términos establecidos, reiterando la importancia de asegurar la estabilidad del personal técnico aprobado.

Atentamente,

Quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,

David Ricardo Chaparro Triana
Supervisor del contrato 018 de 2025 Interventoría del contrato 031 de 2025

1015-WR-2025

17 DE JUNIO DE 2025

0001-031-CSJ

SEÑOR

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ

INTERVENTORÍA CONTRATO DE OBRA No. 031 DE 2025

EDWWARDB@HOTMAIL.COM

REF: CONTRATO DE OBRA No. 031 DE 2025 "Contratar en nombre de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA la realización de los estudios, diseños y adecuaciones de la sede judicial ubicada en calle 7 # 19 – 07 en el municipio de Yopal Casanare".

ASUNTO: RADICACIÓN DE PÓLIZAS CONTRACTUALES

Cordial saludo, por medio del presente y de forma respetuosa me remito a usted a fin de radicar pólizas contractuales expedidas conforme dispone el contrato de obra de la referencia, las cuales se encuentran cargadas en la plataforma SECOP II de lo cual se adjunta la siguiente captura de pantalla:



Igualmente se adjunta al presente oficio los anexos expedidos por parte de la aseguradora, siendo estos los anexos No. 0 de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, de numeración 11-44-101257368 y 11-40-101079137 respectivamente.

Cordialmente,

CONSORCIO DISEÑOS YOPAL
NIT. 901.949.785-5
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. No. 80.212.380

CONSORCIO
DISEÑOS YOPAL

Outlook

PERSONA DELEGADA VISITA 25/06/2025

Desde Proyectos WRUSSYINGENIEROS <proyectos@WRUSSYINGENIEROS.COM>
Fecha Mié 25/06/2025 11:53 AM
Para Edward Barreto <edwwardb@hotmail.com>

Cordial saludo

SEÑORES
INTERVENTORIA

Por medio del presente informamos que la persona encargada y delegada para la atención de la visita del día de hoy es el señor DANIEL SANTIAGO ROMERO SUESCA cc 1.049.650.740, por parte del CONSORCIO DISEÑOS YOPAL.

Cordialmente,

CONSORCIO DISEÑOS YOPAL
DIRECCION: CALLE 8F 79-94
TEL: 4111513
CEL:313-8600819
BOGOTA D.C.

1060-WR-2025

26 DE JUNIO DE 2025

0003-031-CSJ

SEÑOR

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ

INTERVENTORÍA CONTRATO DE OBRA No. 031 DE 2025
EDWWARDB@HOTMAIL.COM

REF: CONTRATO DE OBRA No. 031 DE 2025 "Contratar en nombre de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA la realización de los estudios, diseños y adecuaciones de la sede judicial ubicada en calle 7 # 19 – 07 en el municipio de Yopal Casanare".

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION EDIFICACION

Cordial saludo, por medio del presente y de forma respetuosa me remito solicitar a usted la siguiente información con el objeto de adelantar revisión preliminar para el avance de la FASE 1 del contrato.

1. Matricula Inmobiliaria
2. Escrituras publicas
3. Manzana catastral
4. Certificado Catastral
5. Boletín de nomenclatura
6. Impuestos al día
7. Licencias de construcción
8. Recibos de servicios públicos

Quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,

CONSORCIO DISEÑOS YOPAL
NIT. 901.949.785-5
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. No. 80.212.380

CORRESPONDENCIA ENVIADA

Outlook

Póliza actualizada con acta de inicio.

Desde Edward Barreto <edwwardb@hotmail.com>

Fecha Lun 9/06/2025 12:15 PM

Para dchapart@cendoj.ramajudicial.gov.co <dchapart@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arq.jeynerhernandez10@gmail.com <arq.jeynerhernandez10@gmail.com>; Jhaira Inocencio <Inocenciojhaira@gmail.com>

1 archivo adjunto (533 KB)

SISnet_1749068966981.pdf.pdf;

Enviado desde mi iPhone

EB-SJ-018-25-001

Yopal, 16 de Junio de 2025

Señores:
CONSORCIO DISEÑOS YOPAL
Wilver Franciny Russy Ladino
Representante Legal

Ref: Contrato de obra No.031 de 2025, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07".

Asunto: Requerimiento de carácter preventivo, remisión de hojas de vida del personal mínimo requerido para la Fase I (Estudios y Diseños), del contrato de la referencia.

Cordial saludo:

En mi calidad de interventor del Contrato de Obra No. 031 de 2025, y en atención a las obligaciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, numeral *5.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO*, relacionado para la Fase I – Estudios y Diseños, me permito realizar el presente requerimiento, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos contractuales y avanzar en el proceso de inicio del contrato de obra, previa verificación de los perfiles profesionales exigidos por la entidad contratante.

Por lo anterior, se requiere la **remisión de las hojas de vida debidamente soportadas** (títulos académicos, certificaciones laborales, matrículas profesionales, documentos de identidad y cualquier otro soporte que permita verificar el cumplimiento del perfil exigido), correspondientes al siguiente personal mínimo requerido:

1. **Director de Diseño**: Ingeniero Civil o Arquitecto con estudios de posgrado en áreas de gerencia, diseño y/o construcción, experiencia general igual o superior a 6 años, y experiencia específica como director y/o coordinador en al menos tres (3) proyectos similares. Dedicación: 50%.

2. **Especialista Estructural**: Ingeniero Civil con estudios de posgrado en estructuras, experiencia general igual o superior a 6 años, y experiencia específica en mínimo tres (3) proyectos como especialista estructural. Dedicación: 50%.

3. **Especialista Hidráulico**: Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área hidráulica, experiencia general igual o superior a 5 años, y experiencia específica en mínimo tres (3) proyectos similares. Dedicación: 50%.

4. **Especialista Eléctrico**: Ingeniero Eléctrico o Electricista con estudios de posgrado en ingeniería eléctrica o electrónica, experiencia general igual o superior a 5 años, y experiencia específica en mínimo tres (3) proyectos similares. Dedicación: 50%.

5. **Especialista en Arquitectura Bioclimática**: Ingeniero Civil o Arquitecto con estudios de posgrado en arquitectura bioclimática o arquitectura sostenible, experiencia general igual o superior a 5 años, y experiencia específica en mínimo un (1) proyecto similar. Dedicación: 50%.

6. **Especialista en Presupuesto**: Ingeniero Civil o Arquitecto con estudios de posgrado en gerencia de costos y presupuestos, experiencia general igual o superior a 4 años, y experiencia específica en mínimo un (1) proyecto similar. Dedicación: 20%.

7. **Topógrafo**: Profesional en topografía con mínimo un (1) año de experiencia en el área, con una dedicación mínima del 10%.

8. **Dos (2) Cadenetos**: Bachilleres con experiencia mínima de seis (6) meses en labores asociadas a áreas de infraestructura, con una dedicación mínima del 10%.

La remisión de estos documentos es necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato y proceder con el acta de inicio de la fase I de obra, razón por la cual se solicita su entrega en un plazo no mayor a **dos (02) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación del presente requerimiento.

Agradezco su atención a este requerimiento y quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
Interventor
Contrato de Interventoría No. 018 de 2025

Yopal, 16 de Junio de 2025

Ingeniero:
DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA
Supervisor

Ref: Contrato de interventoría No.018 de 2025, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07".

Asunto: Remisión de hojas de vida del equipo mínimo de trabajo FASE I del contrato de la referencia

Cordial saludo:

En cumplimiento de nuestras funciones de interventoría y en atención a la comunicación recibida OFICIO CAYOO25-178, mediante el cual se solicita la entrega de la documentación correspondiente al equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025, me permito remitir la documentación solicitada para su respectiva revisión, validación y aprobación.

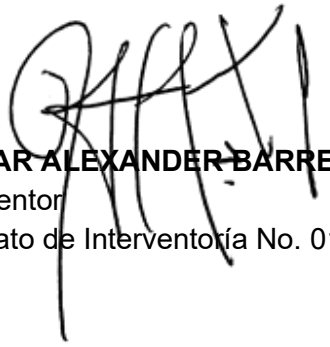
La presente entrega incluye las hojas de vida debidamente soportadas del personal técnico y profesional propuesto para el desarrollo de las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al Contrato de Obra No. 031 de 2025, conforme a los perfiles exigidos en los pliegos de condiciones.

En esta fase, se anexan las hojas de vida y sus respectivos soportes de los siguientes profesionales que integran el equipo de trabajo mínimo requerido:

- **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ** – Director de Interventoría / Especialista en Costos y Presupuestos
- **LINA MARÍA SANTAFÉ** – Especialista Arquitectónica
- **JOSE JAVIER CONTRERAS RAMIREZ**– Especialista Hidrosanitaria
- **YEISON ARGEMIRO URBANO JIMINEZ**– Especialista en Ingeniería Eléctrica

Quedamos atentos a cualquier observación o ajuste que sea requerido por parte de la supervisión.

Cordialmente,



EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
Interventor
Contrato de Interventoría No. 018 de 2025

EB-SJ-018-25-003

Yopal, 20 de Junio de 2025

Señores:
CONSORCIO DISEÑOS YOPAL
Wilver Franciny Russy Ladino
Representante Legal

Ref: Contrato de obra No.031 de 2025, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07".

Asunto: Solicitud de citación a comité de obra presencial.

Cordial saludo:

En mi calidad de interventor del Contrato de Obra No. 031 de 2025, me permito citarlos a un comité técnico presencial que se llevará a cabo en las instalaciones del Palacio de Justicia del municipio de Yopal (Carrera 14 # 13 – 60), el día **miércoles 25 de junio de 2025**, a las **9:00 a.m**. El objetivo principal de esta reunión es realizar la firma del acta de inicio del contrato de obra, así mismo abordar aspectos técnicos y administrativos fundamentales para el adecuado desarrollo del contrato, por lo tanto, se requiere la asistencia del Representante Legal del Contratista.

En caso de no poder asistir en la fecha y hora manifestadas, les solicitamos informar con la debida anticipación, con el fin de reprogramar el encuentro uno o dos días antes o después, según disponibilidad mutua.

Agradecemos su puntual asistencia y compromiso con el desarrollo del contrato.

Cordialmente,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
Interventor
Contrato de Interventoría No. 018 de 2025

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECILISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

EB-SJ-018-25-004

Yopal, 26 de Junio de 2025

Señores:
CONSORCIO DISEÑOS YOPAL
R/L WILVER FRANCINY RUSSY LADINO

Referencia: Contrato de Obra No. 031 de 2025 – Fase I. Estudios, diseños y adecuaciones sede judicial Calle 7 # 19-07, municipio de Yopal – Casanare.

ASUNTO: Solicitud de entrega de análisis estructural preliminar del edificio actual sede judicial Yopal

Cordial saludo,

En mi calidad de interventor del contrato de la referencia, y con fundamento en lo establecido en la cláusula tercera (obligaciones del contratista) y el Anexo Técnico de Estudios y Diseños, me permito requerirle formalmente la entrega del informe preliminar de análisis estructural del edificio actualmente existente en el predio intervenido.

Dicho informe deberá contener, como mínimo:

1. Revisión documental del diseño estructural original (si se dispone).
2. Inspección técnica del estado actual de los elementos estructurales (columnas, vigas, placas, cimentaciones).
3. Aplicación de metodología de evaluación según NSR-10 – Título I, indicando si el edificio cumple, es rehabilitarle o requiere demolición.
4. Diagnóstico general de la vulnerabilidad sísmica y funcional de la edificación.
5. Recomendación técnica sustentada, que sirva de insumo para la toma de decisión institucional sobre el reforzamiento o demolición total de la estructura.

Para facilitar la evaluación comparativa y la toma de decisiones, el análisis deberá contemplar la siguiente matriz de criterios técnicos y económicos:

Nota aclaratoria:

El presente cuadro comparativo tiene como propósito orientar la evaluación estructural preliminar. Cada uno de los criterios deberá ser ampliado en el informe, comparando las condiciones de reforzamiento y demolición en aspectos técnicos, funcionales y económicos. No es obligatorio asignar ponderaciones o pesos porcentuales a los criterios; sin embargo, si el contratista lo considera pertinente, puede aplicar metodologías multicriterio para sustentar la recomendación final. La entrega debe incluir una valoración técnica cualitativa y cuantitativa (cuando sea posible) que permita a la entidad tomar una decisión informada.

Criterio	Reforzamiento	Demolición y Nueva Construcción
Costo estimado	Puede implicar una inversión considerable dependiendo del estado estructural	Puede representar un costo inicial elevado, pero optimizable a largo plazo

Tiempo de ejecución	Podría extenderse dependiendo del tipo y alcance del refuerzo requerido	Tiempo definido desde planificación; ejecución continua y programada
Actualización funcional	Limitada por las condiciones del diseño original	Permite adaptar el diseño a requerimientos funcionales actuales
Cumplimiento NSR-10	Dependerá del éxito del refuerzo propuesto	Cumplimiento pleno desde el diseño
Interrupción del servicio	Podría requerir evacuaciones parciales o afectaciones al uso durante las obras	Requiere suspensión total de actividades durante la ejecución
Viabilidad técnica	Depende de los resultados de los estudios estructurales y del tipo de intervención requerida	Alta, mediante técnicas convencionales de construcción
Riesgos futuros	Asociados a la antigüedad del sistema estructural original	Menores riesgos al contar con estructura nueva conforme a norma vigente

Este análisis preliminar es fundamental para establecer los parámetros de diseño definitivos de la nueva sede judicial, de acuerdo con el alcance del contrato.

Se solicita entregar el documento en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES (o de lo contrario indicar cual sería el plazo requerido) a partir de la fecha de este requerimiento, en medio físico y digital, como insumo del 'Informe Base Preliminar' correspondiente a la Fase I del contrato.

Agradezco su atención y quedo atento a la recepción oportuna de esta información con el derrotero que para la interventoría es crucial en esta etapa del proyecto ir orientando la recolección de información, y análisis técnicos iniciales para recomendar a la entidad una decisión técnica informada y acertada frente a la demolición total o parcial de la estructura y de la propia edificación, una ves se tome esta decisión se puede entrar a elaborar un cronograma de actividades ya que son dos caminos radicalmente opuestos en cuanto a su desarrollo técnico y legal.

Cordialmente,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
INGENIERO CIVIL - M.P. 25202-74718
INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No.026 de 2024

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

ACTAS DE COMITÉ

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

ACTA DE COMITÉ DE OBRA
CONTRATO DE OBRA 031 DE 2025

LOCALIZACION	ACTA N°	FECHA			HORA	
		DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
Sede Judicial de Yopal centro	001	25	06	2025	10:00 AM	12:OO PM

DATOS DEL CONTRATO	
No.	CONTRATO DE OBRA No.031 DE 2025
OBJETO:	Contratar en nombre de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA la realización de los estudios, diseños y adecuaciones de la sede judicial ubicada en calle 7 # 19 – 07 en el municipio de Yopal Casanare
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS YOPAL
CONTRATANTE	NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA
INTERVENTOR	ING. EDWAR ALEXANDER BARRERO GUTIERREZ, C.C. 79.799.614 de Bogotá D.C.
VALOR CONTRATO:	$ 6,763,547,277.00
COMITÉ DE OBRA 001	
LUGAR:	Palacio de Justicia Centro Yopal – Lugar de ejecución de la obra
OBJETIVO COMITE:	Suscripción del acta de inicio del contrato de obra No.031 de 2025

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo	Correo / Tel.	Firma
EDWAR BARRETO	INTERVENTOR	edwwardb@hotmail.ca	
David Ricardo Chaparro Tarca	Supervisor Interventoria	dchaparta cendoj.ramajudicial.gov.co	
Daniel Romero Syesca	Representante Legal de Consorcio Diseños	proyectos@arquisy.com	
Angel Cancer	Director Consorcio Diseño	accbarra@gmail.com	
Jeyner A. Hernandez S.	Profesional de Apoyo Interventoria	jeyner10@hotmail.com 3102387732 99	

AGENDA / ACTIVIDADES

1	Presentación del equipo profesional de obra
2	Presentación del equipo profesional de la interventoría
3	Visita técnica al sitio de la obra.

DESARROLLO DE LA REUNION:
1. Se presenta el equipo de profesionales por parte del CONSORCIO DISEÑOS YOPAL, quienes radicaron las hojas de vida el día 24 de junio, para ello la interventoría se compromete a revisar, aprobar y/u observar la documentación para el día de mañana 26 de junio de 2025.
2. Se presenta el equipo profesional de la interventoría.
3. Se adelanta visita técnica al sitio de la obra, donde la interventoría considera de manera preliminar que las dimensiones de las columnas no estarían cumpliendo con la normatividad vigente, por lo que se solicita un informe técnico por parte del contratista donde considere secciones de columnas, luces de las vigas, uso de la edificación y valor aproximado en caso de que se requiera estudio de patología y vulnerabilidad.
4. El contratista manifiesta que el tiempo estipulado de dos meses para la fase I del proyecto no es suficiente, teniendo en cuenta los trámites de licencias pertinentes que se requieren frente a terceros como curaduría, ENERCA, empresa de servicios públicos de Yopal, la interventoría valorará esta observación una vez sea entregado el informe preliminar.
5. Se solicita a la entidad que entregue al contratista e interventoría la documentación correspondiente a las escrituras del predio y/o licencias del edificio, con el fin de verificar los límites del predio, ya que hay plantas eléctricas presuntamente pertenecientes a la empresa ENERCA.
6. Se programa comité virtual para el día martes 01 de Julio de 2025.

Acuerdos y Compromisos	Responsables	Fechas
Revisión de hojas de vida	Interventoría	26/06/2025
Informe base preliminar	Contratista	01/07/2025

Próxima reunión: 01 de Julio de 2025 Anexos: _____

NÓMINA DEL PERSONAL

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECILISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

PERIODO DE PAGO miércoles, 4 de junio de 2025 **AL** lunes, 30 de junio de 2025

NOMINA									DEDUCCIONES				VALOR HORAS EXTRAS + (25%)	LIQUIDACION DEL PERIODO	NETO A PAGAR	FIRMA TRABAJADOR
Nº	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO	SALARIO BASICO	SALARIO BÁSICO DIARIO	DIAS TRABAJADOS	Auxilio de Transporte	HORAS EXTRAS	SALUD 4%	PENSION 4%+	RIESGOS	TOTAL DEDUCCIONES				
1	Edwar Alexander Barreto Gutierrez	79.799.614	Director/Especialista en costos y presupuestos	$ 2,000,000.00	$ 66,667	30.0	$ 200,000.00	0	$ 80,000	$ 80,000	$ 0	$ 160,000	$ 0	$ 0	**$ 2,040,000.00**	
2	Lina Paola Santafe Agudelo	1.018.441.733	Especialista Arquitectonico	$ 1,423,500.00	$ 47,450	30.0	$ 200,000.00	0	$ 56,940	$ 56,940	$ 0	$ 113,880	$ 0	$ 0	**$ 1,509,620.00**	
3	Yeison Argemiro Urbano Jimenez	1.010.189.307	Especialista en Ingeniería Eléctrica	$ 1,423,500.00	$ 47,450	30.0	$ 200,000.00	0	$ 56,940	$ 56,940	$ 0	$ 113,880	$ 0	$ 0	**$ 1,509,620.00**	
4	Jose Javier Contreras Ramirez	74.860.932	Especialista Hidro-sanitario	$ 1,423,500.00	$ 47,450	30.0	$ 200,000.00	0	$ 56,940	$ 56,940	$ 0	$ 113,880	$ 0	$ 0	**$ 1,509,620.00**	
														TOTAL NOMINA	**$ 6,568,860**	

CONTRATISTA

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ

NIT. 79.799.614

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

PLANILLAS DEL SEGURIDAD SOCIAL

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 79799614	0	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	4921	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
85-410	TRANSVERSAL 16A MUMERO 8B 82		7632065			EDWWARDB@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-06	2025-06	33510724	I	2025-07-23	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	730.400	9.200	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	33510724	2025-07-03	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.					
1	CC 79799614	BARRETO GUTIERREZ EDWAR ALEXANDER	2.000.000																	0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.000.000	320.000	0	0	SANITAS-EPS005	2.000.000	250.000	COMFACASANARE-CCF69	2.000.000	12.000	2.000.000	139.200	0,06960	0	0	0	0	0	57	0	721.200	N	0

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 79799614	0	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	4921	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
85-410	TRANSVERSAL 16A MUMERO 8B 82		7632065			EDWWARDB@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-06	2025-06	33510724	I	2025-07-23	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	730.400	9.200	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	33510724	2025-07-03	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	320.000	0	4.000	0	324.000
PORVENIR	230301	800224808	8	1	320.000	0	4.000	0	324.000
EPS(Administradoras: 1)				1	250.000	0	3.200	0	253.200
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	250.000	0	3.200	0	253.200
ARP(Administradoras: 1)				1	139.200	0	1.800	0	141.000
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	139.200	0	1.800	0	141.000
CCF(Administradoras: 1)				1	12.000	0	200	0	12.200
COMFACASANARE	CCF69	844003392	8	1	12.000	0	200	0	12.200
Gran Total					721.200	0	9.200	0	730.400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79799614		BARRETO GUTIERREZ EDWAR ALEXANDER	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	YOPAL	trv 16a 8b 82	TAURAMENA-CASANARE	3144036027	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1676818511	9488975265	E	2025/07/03	2025/08/04	BANCOLOMBIA	32	$1,664,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: YOPAL (4 Afiliados)																							$5,266,950	$842,800			$5,266,950	$210,900			$5,266,950	$210,900			$5,266,950		$366,700		$0	$0		$1,631,300
Centro de Trabajo: YOPAL (4 Afiliados)																							$5,266,950	$842,800			$5,266,950	$210,900			$5,266,950	$210,900			$5,266,950		$366,700		$0	$0		$1,631,300
Ciudad: TAURAMENA Depto: CASANARE (4 Afiliados)																							$5,266,950	$842,800			$5,266,950	$210,900			$5,266,950	$210,900			$5,266,950		$366,700		$0	$0		$1,631,300
1	CC	74860932	CONTRERAS JOSE	X																	230201	27	$1,281,150	$205,000	EPS002	27	$1,281,150	$51,300	CCF69	27	$1,281,150	$51,300	14-11	27	$1,281,150	6.960%	$89,200	27	$0	$0	Si	$396,800
2	CC	1118562133	INOCENCIO JHAIRA																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF69	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
3	CC	1018441733	SANTAFE LINA	X																	230301	27	$1,281,150	$205,000	EPS005	27	$1,281,150	$51,300	CCF69	27	$1,281,150	$51,300	14-11	27	$1,281,150	6.960%	$89,200	27	$0	$0	Si	$396,800
4	CC	1010189307	URBANO YEISON	X																	230201	27	$1,281,150	$205,000	EPS037	27	$1,281,150	$51,300	CCF69	27	$1,281,150	$51,300	14-11	27	$1,281,150	6.960%	$89,200	27	$0	$0	Si	$396,800
Total			**Afiliados(4)**																				$5,266,950	$842,800			$5,266,950	$210,900			$5,266,950	$210,900			$5,266,950		$366,700		$0	$0		$1,631,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79799614		BARRETO GUTIERREZ EDWAR ALEXANDER	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	YOPAL	trv 16a 8b 82	TAURAMENA-CASANARE	3144036027	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1676818511	9488975265	E	2025/07/03	2025/08/04	BANCOLOMBIA	32	$1,664,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$842,800	$16,900	$0	$859,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$432,800	$8,700	$0	$441,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$410,000	$8,200	$0	$418,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$366,700	$7,400	$0	$374,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$366,700	$7,400	$0	$374,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$210,900	$4,300	$0	$215,200
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	4	$210,900	$4,300	$0	$215,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$210,900	$4,400	$0	$215,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$108,300	$2,200	$0	$110,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$51,300	$1,100	$0	$52,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$51,300	$1,100	$0	$52,400
TOTAL				**4**	**$1,631,300**	**$33,000**	**$0**	**$1,664,300**

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO 3

Informe Financiero

-CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CDP

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ
ABOGADO & INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA
ESTRUCTURACION DE LICITACIONES, CONSULTORIA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CDP CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Yopal, Casanare
Cel 310 320 7844
Edwwardb@hotmail.com

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHglozano	GLORIA STELLA LOZANO GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-02-005	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA
Fecha y Hora Sistema:	28/02/2025 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	625	**Fecha Registro:**	2025-02-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-02-005 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	422.655.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	422.655.000,00	**Saldo x Comprometer:**	422.655.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	625	**Fecha Registro:**	2025-02-28	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	Nación	16	CSF						
					Total:	422.655.000,00	0,00	422.655.000,00	422.655.000,00	0,00

Objeto:	Realizar interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato obra Contratar a nombre de NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DESAJ Tunja realización de estudios, diseños, y adecuaciones Yopal cll7 19-07

Firma Responsable
LUZ MARINA ASCENCIO TUZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO